



de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2378600-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO SUPREMO
N° 036-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar, en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1684, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, dicha Entidad es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, técnica, funcional y financiera; constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1684 dispone que, la entrada en vigencia de la norma es a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la SEDENA, con excepción de la Tercera Disposición Complementaria Final y de la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias, que entran en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1684 establece que, en tanto entra en vigencia la norma, la Presidencia del Consejo de Ministros asume las funciones de la SEDENA, señaladas en el artículo 4 del citado Decreto Legislativo;

Que, asimismo, la Segunda y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1684, disponen la transferencia de personal, acervo documental y bienes del Ministerio de Defensa a la Presidencia del Consejo de Ministros; estableciendo que la implementación de las acciones a que se refiere la

citada norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, para tal efecto resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante los Oficios N° 00069-2025-MINDEF/DM y N° 00449-2025-MINDEF/VRD-DGPP, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 280 427,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES) a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para financiar la asunción de las funciones y la operatividad de la SEDENA, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera, Segunda y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1684, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440; adjuntado, para dicho efecto, el Informe N° 00028-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0513-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0472-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información validada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Defensa, determina el costo estimado del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) que corresponde ser transferido del Ministerio de Defensa a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 280 427,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Primera, Segunda y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1684, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA; y, en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 280 427,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para financiar la asunción de las funciones y la operatividad de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y del artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : M. de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000627 : Coordinación del Sistema de Defensa Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		230 427,00
2.3 Bienes y Servicios		50 000,00

	SUBTOTAL	280 427,00

	TOTAL EGRESOS	280 427,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaría General - PCM	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		230 427,00
2.3 Bienes y Servicios		50 000,00

	SUBTOTAL	280 427,00

	TOTAL EGRESOS	280 427,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2378610-1

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2025-EF/10

Lima, 7 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 10 de febrero de 2025, el Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a participar en el Investment Committee Week, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 31 de marzo al 3 de abril de 2025;

Que, con Decreto Supremo N° 041-2023-PCM se declaró de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la OCDE y desde este año PROINVERSIÓN es miembro pleno de la Red de Agencias de Promoción de la Inversión de la OCDE;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el evento tiene como objetivo tomar conocimiento de las iniciativas y recomendaciones que se desarrollarán, relacionadas con los instrumentos y estándares de la OCDE en materia de promoción de inversiones y permitirá fortalecer sus relaciones con otras agencias de promoción de inversiones para compartir buenas prácticas, estrategias y experiencias que favorezcan la atracción de inversión privada de calidad;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, en el mencionado evento, lo que se alinea con el cumplimiento de las funciones de PROINVERSIÓN, en lo que corresponde a la promoción del país como destino de inversiones, así como la promoción de los proyectos vinculados al proceso de promoción de la inversión privada y a la función de brindar apoyo en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional e institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de París, República Francesa, del 29 de marzo al 5 de abril de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 2 176.22
Viáticos (4+ 2): US\$ 3 240.00